CONTRATO Nº 14 /2015.-

PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIAS CENTRALES TELEFÓNICAS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **TRAFOSUR S.A.**, domiciliada en Molas López Nº 2321 c/ Artigas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. ESTEBAN MARÍA GUANES CARRILLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.697.969, con R.U.C. Nº 80026314-6, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIAS CENTRALES", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIAS CENTRALES TELEFÓNICAS**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2014; Subasta a la Baja Electrónica.
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. El Proyecto de Ingeniería de Detalle (P.I.D.), aprobado por **LA CONTRATANTE**;
f. El Cronograma de Obras suministrado por **LA CONTRATANTE**;
g. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
h. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
i. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	1	0	0	530	20	1	99	372.150.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2 / 2015 de fecha 22 de 01 de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273639 / 2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2014, (SBE) aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 2 de fecha 13 de Enero de 2015 y del Acta Nº 8 de fecha 17 de Febrero de 2015.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Planilla de Cómputo Métrico adjunto a la oferta de EL PROVEEDOR, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades de EL PROVEEDOR, los imprevistos, tasas impositivas o cualquier gravamen derivadas de la ejecución de las obras contratadas y el transporte de los bienes y servicios licitados hasta los sitios convenidos en este Contrato.-

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

Ítem*	Código Catalogo *	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia* *	Unidad de Medida*	Presentación *	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1.-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico de 63KVA de Capacidad, tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220 V. 50 hz – Central Telefónica de Alberdi.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	60.395.000	60.395.000

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

2-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico de 63KVA de Capacidad, tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220 V. 50 hz. – Central Telefónica de Guarambaré.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	53.455.000	53.455.000
3-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico de 63KVA de Capacidad, tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220 V. 50 hz. – Central Telefónica de Benjamin Aceval.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	52.578.000	52.578.000
4-	3912100 1-003	Transformador de Distribución Trifásico de 63KVA de Capacidad, tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220 V. 50 hz. – Central Telefónica de Hohenau.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	57.580.000	57.580.000
5-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico de 63KVA de Capacidad, tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220 V. 50 hz – Central Telefónica de Horqueta.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	53.288.000	53.288.000

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

6-	3912100 1-003	Transformador de Distribución monofásico de 25KVA de Capacidad, tensión primario 13.000 V. y tensión secundario 220 V. 50 hz – Sitio Nueva Esperanza.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	39.465.000	39.465.000
7-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico de 75KVA de Capacidad, Tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220V. 50hz. del tipo pedestal con todos sus accesorios. – Central Telefónica San Ignacio Misiones.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	65.275.000	65.275.000
8-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico de 63 KVA de Capacidad, tensión primario 23.000 V. y tensión secundario 400/220 V. 50hz - Central Telefónica de San José de los Arroyos.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	58.140.000	58.140.000
9-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico de 63 KVA de Capacidad, tensión primario 23.000 y tensión secundario 400/220 V. 50 hz. Central de Santa Rosa Misiones.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	61.684.000	61.684.000

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

10-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico de 63 KVA de Capacidad, tensión primario 23.000 y tensión secundario 400/220 V. 50 hz – Central de Villa Florida.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	61.370.000	61.370.000
11-	3912100 1-003	Transformador de Distribución monofásico de 25KVA de capacidad, tensión primario de 13.000 y tensión secundario de 220V. 50hz. – Estación Villa Ygatimi.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	37.050.000	37.050.000
12-	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico 63KVA de capacidad, tensión primario 23.000 y tensión secundario 400/220 V. 50 hz Central de Villeta – 63KVA/220/400V.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	58.620.000	58.620.000
13	3912100 1-003	Transformador de Distribución trifásico 63KVA de capacidad, tensión primario 23.000 y tensión secundario 400/220 V. 50 hz. Central de Yby Yau.-	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	60.885.000	60.885.000

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

14-	39121001-003	Transformador de Distribución trifásico 63KVA de capacidad, tensión primario 23.000 y tensión secundario 400/220 V. 50 hz. Central Telefónica de Ypacarai – 63KVA/220/400V.	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	52.365.000	52.365.000
MONTO TOTAL:									**772.150.000.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 772.150.000.- (Guaraníes Setecientos Setenta y Dos Millones Ciento Cincuenta Mil.-)**, con I.V.A. incluido.-

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la **Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato**. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]
Donde:

P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los suministros se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

EL PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago de los Suministros y Servicios se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el PROVEEDOR en un 20% (veinte por ciento).-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Suministros y Servicios proveídos en su totalidad se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente, el cual para dicha presentación deberán estar concluidos todos los suministros y servicios (montaje, puesta en servicio y pruebas técnicas) de los 14 (catorce) sitios acompañados del informe del Fiscal responsable y del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Contrato, que será emitida previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de anticipo e impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA OCTAVA: PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVA.

El PROVEEDOR someterá a la aprobación de LA CONTRATANTE, el **Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID),** será entregado en una cantidad de 2 (dos) copias para su evaluación de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obras.-

La aprobación o rechazo del PID, se dará por parte de la Contratante dentro de los 10 (diez) días calendarios posterior a la recepción del PID, y se notificará por escrito al PROVEEDOR.-

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si el trabajo ejecutado no llenase los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas u ordenadas por LA CONTRATANTE, se considerará defectuoso y LA CONTRATANTE ordenará que se lo rectifique o se lo reconstruya.-

Se considerarán como trabajos no autorizados, los trabajos efectuados antes de que LA CONTRATANTE hubiese controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutase sin la autorización de LA CONTRATANTE. Los trabajos no autorizados no se pagarán y LA CONTRATANTE podrá ordenar su desmonte y retiro.-

Con la debida anticipación EL PROVEEDOR solicitará a LA CONTRATANTE la aprobación de cualquier trabajo que quede en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubiesen sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de LA CONTRATANTE, deberán ser descubiertos a expensas de EL PROVEEDOR si LA CONTRATANTE lo requiriese para su examen.-

El PROVEEDOR no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmonte, retiro o reinstalación de los equipos rechazados o defectuosos.-

La ejecución de los trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MATERIALES PARA LAS OBRAS.

Todos los materiales a ser utilizados en las obras deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas y deberán corresponder a los cotizados en la Oferta de EL PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.-

LA CONTRATANTE podrá exigir la utilización de unidades de equipos, máquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios.-

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VARIACIONES EN LOS TRABAJOS.

Los bienes y/o servicios aprobados podrán sufrir variaciones en el sitio de obras para salvar necesidades imprevistas que aseguren la buena culminación de las obras y el cumplimiento del objeto del Contrato. Las mismas deberán estar autorizadas por COPACO S.A. conforme a la legislación vigente en base a solicitud de EL PROVEEDOR y documentadas a través del Libro de Obras.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MUESTRAS, ENSAYOS Y PRUEBAS.

Todos los gastos derivados de ensayos y pruebas prescriptos en las Especificaciones Técnicas, que se tuvieran que realizar en el sitio de la instalación o fuera de él, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MEDICIONES E INSPECCIONES.

LA CONTRATANTE podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas de la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al EL PROVEEDOR de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Una vez completada la entrega del Suministro y Servicio contratado conforme al Contrato y al Plan de Entrega, EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y servicios en base al protocolo de pruebas y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y EL PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnicas Provisoria de los Suministros y Servicios.-

En caso que las pruebas para la recepción no resultaren satisfactorias o existan pendientes sustanciales, LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizadas las pruebas, comunicará al PROVEEDOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionado los ítems pendientes, dentro de los 30 (treinta) días calendario, el PROVEEDOR presentara una nueva solicitud. Los gastos que incurriere LA CONTRATANTE para la realización de esta nueva verificación, correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

Si en el periodo que transcurriere entre la fecha de Recepción Técnica Provisoria y la Recepción Técnica Definitiva del proyecto se observaren defectos o vicios ocultos, LA CONTRATANTE comunicará al PROVEEDOR, quien deberá subsanarlo a sus expensas.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del PROVEEDOR por LA CONTRATANTE, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los Suministros y Servicios.-

Se considerarán como terminados los trabajos contratados en la fecha de la firma del último Protocolo de Verificación Técnica, con el cual se completa satisfactoriamente todos los suministros y servicios previstos en el Contrato. Estos servirán de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 20 (veinte) meses, contados a partir de los 10 (diez) días siguientes de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme al Cronograma de Obras de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

suministros.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá presentar una garantia escrita por el período de 1 (un) año de acuerdo a las especificaciones del suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que los Materiales, Equipos suministrados y accesorios componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las caracteristicas generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MULTAS.

En el caso de que EL PROVEEDOR no ejecutase los trabajos, entiéndase hasta la puesta en servicio de los equipos suministrados, en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día de retraso, el equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor total de los equipos (suministro, montaje y puesta en servicio) del sitio en demora.-

El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantia de Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión de dicho Contrato, conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-

c. Lluvias iguales a 7 (siete) milímetros, acompañados de las documentaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.-

d. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
e. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paguay, a los 23 días del mes de MARZO del año dos mil quince.-

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

LIC. ESTEBAN MARÍA GUANES CARRILLO
Representante Legal
TRAFOSUR S.A.

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.